



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO, EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Expediente n.º 511330

Resultando imprescindible proceder a la contratación de ejecución de infraestructuras básicas para las futuras acometidas del CDM MUDÉJAR, desde el nuevo vial de acceso y actualmente en ejecución que conectará la avenida Gómez Laguna y la calle Marcelino Álvarez, en las siguientes condiciones:

- a Objeto del contrato: Ejecución de infraestructuras para futuras acometidas de servicios.
- b Tipo de contrato: Obras
- c Valor Estimado: 39.900,83 €
- d Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto: Por solicitud del Servicio de Deportes a la Oficina técnica del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, se propone la ejecución de las infraestructuras básicas necesarias, para albergar las futuras acometidas para las actuales instalaciones, que conectaran con las infraestructuras del nuevo vial de acceso en ejecución. Entre los cometidos del Área se encuentra la dotación de servicios e infraestructuras públicas. En este caso, se trata de dotar de nuevas acometidas de redes energéticas y de servicios a un equipamiento deportivo municipal existente.

Por la presente se manifiesta la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

- e Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (apartado Cuarto de la Instrucción): Esta modalidad de contrato responde a la cobertura de una necesidad puntual y esporádica que, por su naturaleza, no ha podido ser objeto de planificación, y que tiene un valor estimado menor de 40.000€
- f Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: en este caso se valorará las posibles afecciones a los ciudadanos durante las obras respecto del uso del equipamiento, valorándose positivamente medidas que permitan compatibilizar las obras y la utilización del mismo.
- g En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 1.2.b) del apartado Tercero de la Instrucción): No procede
- h Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación): No procede

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (*o norma especial de aplicación en su caso*).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Orden de inicio del expediente de contratación	ID FIRMA	12959662	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JULIO LOPEZ BLAZQUEZ - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				20 de noviembre de 2024	



Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2024 GUR 1513 6190021 REGENERACION BARRIOS del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 242682.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la obra de Ejecución de Infraestructuras básicas para las futuras acometidas del CDM MUDEJAR, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 39.900,83 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 48.280,00 €
- Duración/plazo de ejecución: 3 meses

Segundo.- Que la Oficina técnica proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsables del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a José Javier Gallardo Ortega, Arquitecto del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda o en su defecto, los técnicos del Área designados a tal efecto.

En la I.C. de Zaragoza, a firma de fecha electrónica

(EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Orden de inicio del expediente de contratación	ID FIRMA	12959662	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JULIO LOPEZ BLAZQUEZ - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				20 de noviembre de 2024	